

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN MUJERES POR ÁFRICA Y LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

En Burgos, a 2 de febrero de 2024

REUNIDOS

De una parte, **D^a Teresa Langle de Paz**, con DNI nº 51378273E , en su condición de Directora General de la **FUNDACIÓN MUJERES POR ÁFRICA** (en adelante, la "**FMxA**") inscrita en el Registro de Fundaciones con el nº 1031, con CIF nº G86367547 y con domicilio a estos efectos en el Paseo de la Castellana, nº144 de Madrid, actuando en representación de la FMxA en virtud de la escritura pública otorgada ante el notario de Madrid, D. Tomás Pérez Ramos, el día 26 de febrero de 2020 con el número de protocolo 1115.

Y de otra parte, D. Manuel Pérez Mateos, Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD PÚBLICA DE BURGOS**, en nombre y representación de la misma, en base a lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como en los artículos 81 y 83 del Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Burgos.

En adelante, las entidades firmantes del presente convenio específico se denominarán conjuntamente como las **entidades colaboradoras**.

Reconociéndose mutuamente las partes, en la calidad con la que intervienen, plena capacidad para suscribir el presente convenio específico de colaboración (en adelante, el "**Convenio**" o el "**Convenio Específico**") en nombre y representación de las Entidades colaboradoras, a tal efecto

EX P O N E N

PRIMERO. - Que la FMxA es una entidad sin ánimo de lucro, comprometida con el desarrollo económico y social sostenible, los derechos humanos, la paz, la justicia y la dignidad de las personas, y de manera especial, de las mujeres y niñas del continente africano. Que su misión es contribuir al progreso de las personas y en particular, de las mujeres africanas y de las sociedades en las que viven, impulsando programas propios, alianzas estratégicas o colaboraciones con terceros.

Estas actuaciones estarán siempre guiadas por los principios que inspiran la FMxA como son la transparencia, la eficacia, el liderazgo, la proximidad y la flexibilidad. Todo ello desde la reflexión, el diálogo y el consenso; y orientado a fraguar una cultura de alianzas, siempre a través de la independencia y el pluralismo.

SEGUNDO. - Que la Universidad de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en la LO. 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, por la que se modifica la LO. 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y de conformidad con el artículo 4 de sus Estatutos, tiene asignadas, entre otras, la siguiente finalidad: el fomento de la educación y cultura de paz, encaminadas a la consecución de una sociedad más justa, solidaria y tolerante, con especial énfasis hacia la cooperación con los países en vías de desarrollo.

TERCERO. - Que las entidades colaboradoras, sobre la base del acuerdo marco de colaboración firmado entre ambas el 19 de noviembre de 2019, tiene el deseo de colaborar dentro del programa de becas para estudiantes africanas orientadas a estudios de postgrado de la Universidad de Burgos y a tal fin, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico que estará sujeto a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular la relación de colaboración entre las entidades colaboradoras dentro del programa de becas Learn África para estudiantes e investigadoras junior africanas en universidades españolas (en adelante, el "**Proyecto**"), abriendo así la oferta formativa en estudios de posgrado.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Universidad de Burgos

La Universidad de Burgos, en desarrollo del presente Convenio, se compromete a asumir el coste de una beca de estudios de posgrado, en modalidad presencial, para una estudiante africana, durante el curso académico 2024/2025. Dicha beca incluirá:

- Matrícula del curso y tasas asociadas a la expedición del título y del SET (Suplemento Europeo al Título) así como el coste del estudio de la equivalencia de los estudios extranjeros del Máster Universitario.
- Cobertura de coste de un viaje de ida y vuelta.
- Seguro de asistencia sanitaria.
- Alojamiento y manutención (residencia de estudiantes, colegio mayor...).

TERCERA.- Obligaciones de la Fundación Mujeres por África

La FMxA en desarrollo del presente Convenio Específico se compromete a asumir bajo su coste las siguientes actuaciones:

- Elaboración y difusión de la convocatoria anual de las becas disponibles en cada curso académico.
- Identificación y selección de la candidata africana.
- Cumplir con los plazos establecidos en el Máster Universitario.
- Seguimiento y evaluación de impacto del Programa en las estudiantes durante su ejecución.

CUARTA.- Comité de seguimiento

La FMxA y la Universidad de Burgos acuerdan constituir un comité de seguimiento, formado por dos miembros por cada una de las partes. Dicho comité tendrá por finalidad dar seguimiento al presente Convenio, a las adendas que, en su caso, se firmen, así como tratar de dar solución de forma amistosa a cualquier cuestión o discrepancia que pudiera surgir en relación con el Proyecto.

QUINTA.- Vigencia del Convenio

El presente Convenio de colaboración permanecerá vigente y producirá todos sus efectos desde el día de su firma hasta la finalización de la actividad objeto del presente Convenio.

SEXTA.-Terminación del Convenio

El presente Convenio podrá terminarse por las siguientes causas:

1.- Por mutuo acuerdo de las partes. Los responsables del Proyecto comunicarán por escrito a la FMxA dicha intención con la antelación que resulte necesaria para poder resolver las gestiones oportunas adecuadamente.

2.- Por caso fortuito o fuerza mayor. Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver este Convenio, deberá comunicar la causa de forma fehaciente a la otra parte lo antes posible y, en cualquier caso, deberá colaborar para hacer posible la adecuada gestión de la resolución del Convenio.

3.- Por incumplimiento de las obligaciones. Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente Convenio, se lo notificará mediante comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo de 30 días, a contar desde la fecha de recepción de la notificación. Pasado ese plazo sin que se haya procedido la subsanación requerida, podrán iniciarse los trámites para la resolución del Convenio motivado en causa de incumplimiento. Todo lo anterior, sin perjuicio de la reclamación de las responsabilidades que pudieran resultar procedentes.

SÉPTIMA.- Ley aplicable y jurisdicción

El presente Convenio de colaboración se regirá por la ley española.

Toda controversia derivada de este Convenio o que guarde relación con él, incluida cualquier cuestión relativa a su interpretación, existencia, validez, ejecución o terminación, será resuelta, definitivamente mediante arbitraje de Derecho, administrado por la Corte de Arbitraje de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid, de acuerdo con su Reglamento de Arbitraje vigente a la fecha de presentación de la solicitud de arbitraje. El tribunal arbitral que se designe a tal efecto, será compuesto por un árbitro y el idioma del arbitraje será el español. La sede del arbitraje será Madrid (España).

OCTAVA. – Confidencialidad y Protección de datos

Todas las informaciones a las que tengan acceso las entidades colaboradoras y sus representantes, empleados y colaboradores, en el ámbito del presente Convenio son confidenciales, no estando las mismas autorizadas a difundirlas a terceras personas, sin haber obtenido la previa autorización expresa y por escrito de la otra parte.

Las entidades colaboradoras acuerdan que la información que se intercambien (salvo que sea de dominio público o que se revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido), tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a tratarla con absoluta discreción en cumplimiento del presente Convenio.

Sin perjuicio de las obligaciones derivadas del presente Convenio, cada una de las entidades colaboradoras conserva su propia personalidad jurídica y seguirá rigiéndose por sus propias normas y reglamentos internos. Asimismo, las entidades colaboradoras declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que les sean exigibles en aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma de aplicación en la materia.

NOVENA.- Lugar para recibir notificaciones

Para los efectos del presente Convenio, las entidades colaboradoras señalan como lugar para recibir las notificaciones las siguientes:

Fundación Mujeres por África:

A/A Teresa Langle de Paz

Paseo de la Castellana, 144, portal de oficinas, 1ª planta

Madrid 28046 España

Teléfono: +34 914 570 945

Correo electrónico: tlangledepaz@mujeresporafrica.es

Universidad de Burgos:

A/A Ileana M^a Greca Dufranc

Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación

Hospital del Rey, s/n

Burgos 09001 España

Teléfono: +34 947 259043

Correo electrónico: sec.internacionalizacion@ubu.es

Las entidades colaboradoras se obligan mutuamente a comunicar por escrito cualquier cambio que en ellas se hiciere, en el entendido de que, a falta de aviso, se tendrán por válidas y bien hechas las notificaciones que se hicieren en los lugares señalados.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento a fecha de firma electrónica.

**POR LA FUNDACIÓN MUJERES POR
ÁFRICA**

**POR LA UNIVERSIDAD DE
BURGOS**

**Directora General
Dña. Teresa Langle de Paz**

**El Rector
Dr. D. Manuel Pérez Mateos**